



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 038-2022-CO-UNAAT

Tarma, 11 de febrero 2022

VISTO:

OFICIO N° 0133-2022-UNAAT/CO-P (10.02.2022), INFORME LEGAL N° 008-2022-UNAAT/P-OAJ(e) (09.02.2022), INFORME N° 014-2022-UNAAT-P-OGC (07.02.2022), MEMORANDO N° 088-2022-UNAAT/CO-P (31.01.2022), OFICIO N° 077-2022-UNAAT/P-OPP (27.01.2022); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios como Presidenta; Dr. Simeón Moisés Huerta Rosales como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer Zelada Estraver como Vicepresidente de Investigación; posteriormente, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora y se designa al Dr. Wilber Jiménez Mendoza en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, publicada el 14 de agosto de 2021, se proroga a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, por la existencia del COVID-19;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496, Decreto Legislativo que establece Disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, estipula lo siguiente: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros";

Que, la Ley N° 30220 Ley Universitaria, establece la estructura organizacional universitaria en relación con la organización académica, de investigación, y de gobierno, de las universidades del país, en tal sentido, resulta necesario contar con una estructura que refleje lo estipulado por la Ley universitaria;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, aprueba los Lineamientos de Organización del Estado (modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM), los cuales tienen por objeto regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; con la finalidad de que estas conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 038-2022-CO-UNAAT

Pág. 02

Que, el artículo 34 del referido Decreto Supremo establece que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0217-2020-CO-UNAAT, de fecha 18 de noviembre de 2020, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que consta de seis (06) *Capítulos*, noventa y un (91) *Artículos* y el Organigrama Estructural de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 0275-2021-CO-UNAAT, de fecha 25 de octubre de 2021, se aprobó el Estatuto Reformado de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que consta de catorce (14) *Títulos*, setenta y dos (72) *Capítulos*, doscientos noventa y cuatro (294) *Artículos*, dieciséis (16) *Disposiciones Complementarias y Transitorias* y tres (03) *Disposiciones Finales*;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46, del Decreto Supremo N° 054-018-PCM, establece que, para la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, los siguientes supuestos: a) *Por modificación de la estructura orgánica. Este supuesto se da por el incremento del número de unidades de organización por nivel organizacional o niveles organizacional*; b) *Por modificación parcial. Este supuesto se da por la reasignación o modificación de funciones entre unidades de organización sin que se afecte la estructura orgánica o cuando la afectación de la estructura orgánica se debe a una disminución del número de unidades de organización por nivel organizacional* y c) *Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica*;

Que, el numeral 46.2 del Decreto Supremo N° 054-018-PCM establece que, la Oficina de Planeamiento o la que haga sus veces elabora un informe técnico que sustenta la propuesta de ROF. El contenido de dicho informe técnico que sustenta la propuesta del ROF. El contenido de dicho informe varía de acuerdo con el supuesto establecido en el numeral 46.1 que le resulte aplicable;

Que, a través del Oficio N° 077-2022-UNAAT/P-OPP, de fecha 27 de enero de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF; informando que se ha procedido a realizar el proyecto de actualización del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNAAT en coordinación con todas las unidades de organización de la universidad, con las propuestas, recomendaciones y sus respectivas conformidades a las funciones propuestas, las cuales se encuentran de acuerdo al marco normativo. Asimismo, adjunta el correo de conformidad del especialista del MINEDU, respecto de la propuesta;

Que, por otra parte, mediante Informe N°014-2022-UNAAT-P-OGC, de fecha 07 de febrero de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad emite informe técnico sobre el proyecto del ROF y concluye como sigue: “*Por lo expuesto, esta Oficina de Gestión de la Calidad considera VIABLE la propuesta del PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF, el cual cumple con los lineamientos para la formulación de Reglamento de Organización y Funciones de las Universidades Públicas según la Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU, además cuenta con el visto bueno del MINEDU y dependencias Organizadas de la UNAAT...*”;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Supremo N° 054-018-PCM establece que el expediente del proyecto de Reglamento de Organización y Funciones – ROF está conformado, entre otros documentos, por el informe legal elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica que valida la legalidad de las funciones sustentativas asignadas a las unidades de organización de la entidad y la no duplicidad;

Que, además, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2018-PCM se aprueba la Directiva N° 001-2018-PCM/SGP que regula el sustento técnico y legal de Proyectos Normativos en materia de Organización, Estructura y Funcionamiento del Estado;

Que, a través del Informe Legal N° 008-2022-UNAAT/P-OAJ (e), de fecha 09 de febrero de 2022, el Jefe(e) de la Oficina de Asesoría Jurídica luego del análisis legal correspondiente, concluye opinando que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UNAAT, consignando la cantidad de títulos, capítulos y artículos que consta;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 06, de fecha 11 de febrero de 2022, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente DEROGAR el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama Estructural de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, aprobados mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0217-2020-CO-UNAAT, de fecha 18 de noviembre de 2020; así como APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 038-2022-CO-UNAAT Pág. 03
consta de dos (02) *Títulos*, seis (06) *Capítulos*, ciento dos (102) *Artículos* y el Organigrama Estructural de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama Estructural de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, aprobados mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0217-2020-CO-UNAAT, de fecha 18 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que consta de dos (02) *Títulos*, seis (06) *Capítulos*, ciento dos (102) *Artículos* y el Organigrama Estructural de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma; los mismos que en anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional y Unidad de Recursos Humanos; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.




Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma




Lic. Bethizabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma